

8

Expediente: COTAIP/0253/2021

Folio PNT: 00554721

Acuerdo COTAIP/0336-00554721

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“...Solicito atentamente me proporcione información sobre el proyecto de ciclovías en el municipio, si hay presupuesto destinado y cuáles serían las rutas, así como si la vía trazada sobre Paseo Tabasco es definitiva, una etapa o una prueba piloto. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.”...(sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar

en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacios Público, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Dirección de Programación**, a quien de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos **283, 148 y 115** del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **CMS/0065/2021**, suscrito por la titular de la **Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacios Público**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 11:08 horas del día 06 de mayo del año en curso, en el que manifiesta:

“...En relación a la solicitud de acceso a la información, referente al proyecto de ciclovías en el municipio, le informo que se encuentra en proceso de análisis y revisión de las áreas técnicas y jurídicas la realización de un proyecto sobre la

avenida Paseo Usumacinta, del cual aún no se cuenta con rutas ni presupuesto autorizado.

En relación a la vía trazada sobre la avenida Paseo Tabasco, también obedece a una propuesta de prueba piloto que se encuentra en análisis y revisión para su implementación.

En conclusión, nos encontramos impedidos para otorgar la información que requiere el solicitante, ya que las mismas no han nacido a la vida administrativa y jurídica de esta Dependencia municipal.”... (sic). -----

A través del oficio **DOOTSM/UACYT/3362/2021**, suscrito por el titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 11:52 horas del día 06 de mayo del año en curso, en el que manifiesta:

“...Con relación al proyecto que se menciona sobre CICLOVIAS en el Municipio de Centro, aún no se ha terminado el proyecto ejecutivo, por lo tanto no se tiene autorizado el presupuesto hasta que se concluya dicho proyecto y con relación a la ruta se tiene contemplada a la Avenida Paseo Tabasco, pero aún está sujeto al proyecto definitivo.”... (sic). -----

Mediante el oficio **DP/SPP/01320/2021**, suscrito por el titular de la **Dirección de Programación**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 11:43 horas del día 15 de abril del año en curso, en el que manifiesta:

“...Con relación a su solicitud, le informo que hasta este momento no se ha destinado presupuesto alguno para **“proyecto de ciclovías”**.

En lo referente a **“cuáles serían las rutas, así como la vía trazada sobre Paseo Tabasco es definitiva, una etapa o una prueba piloto”**, no es competencia de esta Dirección proporcionar dicha información... (sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante los oficios **CMS/0065/2021**, suscrito por la **Coordinadora de Movilidad Sustentable y Espacios Público**, constante de una (01) foja útil, escrito por su anverso; **DOOTSM/UACYT/3362/2021**, suscrito por el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, constante de una (01) foja útil, escrito por su anverso; **DP/SPP/01320/2021**, suscrito por la **Directora de Programación**, constante de una (01) foja útil, escrito por su anverso; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, las cuales quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el

medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:** **RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx


la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de mayo del año dos mil veintiuno. -----

-----**Cumplase.**



Expediente: COTAIP/0253/2021 Folio PNT: 00554721
Acuerdo COTAIP/0336-00554721





COORDINACIÓN DE MOVILIDAD
SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO
«2021, Año de La Independencia».

Villahermosa, Tab., a 4 de mayo de 2021
OFICIO No. CMS/0065/2021

ASUNTO: Respuesta a circular no. COTAIP/0987/2021

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención a su oficio COTAIP/0987/2021, con fecha 29 de abril del 2021, expediente número COTAIP/0253/2021, para atender la solicitud requerida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con Folio N°: **00554721**, en la que se requiere lo siguiente:

“Solicito atentamente me proporcione información sobre el proyecto de ciclovías en el municipio, si hay presupuesto destinado y cuáles serían las rutas, así como si la vía trazada sobre Paseo Tabasco es definitiva, una etapa o una prueba piloto. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.”. (Sic)

En relación a la solicitud de acceso a la información, referente al proyecto de ciclovías en el municipio, le informo que se encuentra en proceso de análisis y revisión de las áreas técnicas y jurídicas la realización de un proyecto sobre la avenida Paseo Usumacinta, del cual aún no se cuenta con rutas ni presupuesto autorizado.

En relación a la vía trazada sobre la avenida Paseo Tabasco, también obedece a una propuesta de prueba piloto que se encuentra en análisis y revisión para su implementación.

En conclusión, nos encontramos impedidos para otorgar la información que requiere el solicitante, ya que las mismas no han nacido a la vida administrativa y jurídica de esta Dependencia municipal

Sin otro particular, le envió cordiales saludos



ATENTAMENTE

MTRA. NAYELY AGUILAR ZURITA

COORDINADORA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018-2021
COORDINACIÓN DE
MOVILIDAD SUSTENTABLE

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz - Presidente Municipal de Centro - Para su Superior conocimiento
C.c.p. Archivo y Minutari

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

"2021, Año de la independencia".

Villahermosa, Tabasco, 04 de Mayo de 2021

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/3362/2021

ASUNTO: **Contestando solicitud de información**

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al Oficio Número **COTAIP/0988/2021** de fecha 29 de Abril del año en curso, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/0253/2021**, Folio **PNT No. 00554721**, en la que requiere lo siguiente:

"...Solicito atentamente me proporcione información sobre el proyecto de ciclovías en el municipio, si hay presupuesto destinado y cuáles serían las rutas, así como si la vía trazada sobre Paseo Tabasco es definitiva, una etapa o una prueba piloto. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."....(sic). -----

Con relación al proyecto que se menciona sobre CICLOVIAS en el Municipio de Centro, aún no se ha terminado el proyecto ejecutivo, por lo tanto no se tiene autorizado el presupuesto hasta que se concluya dicho proyecto y con relación a la ruta se tiene contemplada la Avenida Paseo Tabasco, pero aún está sujeto al proyecto definitivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Lic. Dugald Jiménez Torres
Revisó

Zoila de Dios Segura
Elaboro

C.c.p.- Lic. Wilber Izquierdo Mendoza, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para conocimiento.
c.c.p.- Archivo/Expediente.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
«2021, Año de La Independencia».

Oficio: DP/SPP/01320/2021
Asunto: El que se indica

Villahermosa, Tabasco a 30 de Abril de 2021

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
PRESENTE.

En atención a su oficio COTAIP/0986/2021, Folio PNT: 00554721, Expediente N° COTAIP/0253/2021, en el que solicitan a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00554721, presentada, en la que requiere lo siguiente:

“Solicito atentamente me proporcione información sobre el proyecto de ciclovías en el municipio, si hay presupuesto destinado y cuáles serían las rutas, así como la vía trazada sobre Paseo Tabasco es definitiva, una etapa o una prueba piloto ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”.... (sic). -----

Con relación a su solicitud, le informo que hasta este momento no se ha destinado presupuesto alguno para “proyecto de ciclovías”.

En lo referente a “cuáles serían las rutas, así como la vía trazada sobre Paseo Tabasco es definitiva, una etapa o una prueba piloto”, no es competencia de esta Dirección proporcionar dicha información.

Sin más por el momento, reciba mi distinguida consideración.



Alma Guadalupe Díaz Carranza
Alma Guadalupe Díaz Carranza
Elaboró

Atentamente
Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda
Lic. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda.
Directora de Programación.



L.C.P. Tomás Castellanos Ramos
L.C.P. Tomás Castellanos Ramos
Revisó.

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para superior conocimiento.- Presente
Archivo y minutario